

tando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabias, 27 de marzo de 2019.-El Concejal de Economía, Hacienda y Salud.

NÚMERO 1.439

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expte.- 4430/18. Estudio de detalle en Avda. Juan Pablo II nº 23. Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 22 de febrero de 2019 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 4.430/18 de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias sobre Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones y rasantes en Avenida Juan Pablo II núm. 23. (Rfa. Catastral nº 5772504VG4157B0001XJ), tramitado a instancia de #Don Rafael Bernal Rioboo#, en representación de Lidl Supermercados, S.A.U.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de febrero de 2019, visado por la Directora General del Área y conformado por el Vicesecretario General, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle tiene como objetivos, fijar una nueva alineación exterior de la parcela, lo que da lugar a un incremento de la superficie de viario público de 98,35 m2, según se establece en el plano nº 4 del documento gráfico del Estudio de Detalle. De lo que se deberá dar traslado a la Subdirección de Gestión para aceptar la cesión gratuita y libre de cargas, de la superficie destinada a dominio público; se establece un área de movimiento en la que se ubicará la futura edificación, indicado en el plano nº 06; se fija en el lindero frontal un retranqueo de catorce metros y, se sitúa la cota de referencia en la intersección de la futura edificación con la rasante de la Avda. de Juan Pablo II.

El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2019, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de fecha 12-12-2018; anuncio aparecido en el periódico “Granada Hoy” de 20-12-2018, así como exposición en el Tablón de anuncio municipal desde el día 4 de diciembre de 2018, hasta el 8 de enero de 2019.

De otro lado, se ha notificado personalmente a los interesados.

2º.- La Junta Municipal de Distrito Beiro, en su sesión ordinaria del mes de diciembre de 2018, tomó conocimiento del Estudio de Detalle, sin efectuar alegaciones al mismo.

3º.- Durante el periodo de Información Pública no se tiene constancia de la presentación de alegaciones.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dª Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dª María de Leyva Campaña, 1 Concejal del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez y la Concejala no adscrita, Sra. Dª María del Pilar Rivas Navarro.

- 2 votos en contra emitidos por 1 Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sra. Dª Marta Gutiérrez Blasco y el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dª María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dª María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dª María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dª Raquel Fernández Cruz y Dª Inmaculada Puche López y los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dª Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 12 de febrero de 2019, en base a los informes técnicos emitidos, una vez ha transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 6 de febrero de 2019, conformada por el Delegado del Área, acuerda por mayoría (10 votos a favor, 2 votos en contra y 13 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones y rasantes en Avenida Juan Pablo II núm. 23, -Rfa. Catastral nº.- 5772504VG4157B0001XJ-.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Subdirección de Gestión para la formalización de la cesión, libre de cargas y gravámenes, de la superficie de suelo destinada al viario público de 98,35 m2, según se establece en el plano nº 4 del documento gráfico del Estudio de Detalle.

CUARTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 360, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 21 de marzo de 2019.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.513

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Aprobación definitiva del Reglamento del Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio

EDICTO

Expte. Admvo.: 1388/2017

La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, por delegación del Alcalde Presidente HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio.

Que por anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de 27 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió la mencionada norma a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo otorgado, se presentaron en tiempo y forma, alegaciones por parte del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Granada y por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) del Ayuntamiento de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo número 57 relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de Reglamento para el Observatorio Municipal contra los delitos de Odio (OMDO), con la redacción que se detalla a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

Reglamento para el Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio (OMDO)

PREÁMBULO

El Comité de Ministros de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa en su Decisión número 4/03, define delito de odio como toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad, donde el bien jurídico protegido se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo; y sobre la que el Ministerio del Interior también toma en consideración su propuesta de grupo: un grupo debe estar basado en una característica